

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados ALVARO PADILLA LANDINEZ y MARIELA PADILLA LANDINEZ, fueron notificados personalmente, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 3 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, tres (3) febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2022-0175-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, reformado con auto del 18 de octubre del mismo año, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de INMOBILIARIA COMUNERA, quien actúa mediante apoderada judicial DRA. LAURA VANESSA GUALTEROS ACOSTA y en contra de ALVARO PADILLA LANDINEZ y MARIELA PADILLA LANDINEZ.

Con fecha 10 y 15 de noviembre de 2022, fueron notificados personalmente los demandados ALVARO PADILLA LANDINEZ y MARIELA PADILLA LANDINEZ, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros.321-29751 y 321-29672 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad de los demandados ALVARO PADILLA LANDINEZ y MARIELA PADILLA LANDINEZ, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca6d0133e0139c15df20a0504a691a0aaa9d4a8b4ea4fb01b889784b2f790db**

Documento generado en 03/02/2023 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>